Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por CHAVEZ CATERIANO Carlos Enrique FAU 20144364059 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 17:12:12 -05:00

Resolución Ministerial

Lima, 15 de noviembre del 2023

N° 01174-2023-DE

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 002317-2022-SECRE/FAP, de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y, el Informe Legal N° 01897-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros aspectos, que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, determina que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Asimismo, el referido artículo precisa, entre otros aspectos, que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

MINISTERIO DE DEFENSA
V.B.
DIGITAL
JTORRICO
OGAJ

Que, el artículo 22 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que la situación militar es la condición que determina si el Oficial se encuentra dentro o fuera del servicio en forma temporal o definitiva; asimismo, señala que el personal de las Fuerzas Armadas únicamente se puede encontrar comprendido en las situaciones siguientes: actividad, disponibilidad o retiro;

Que, el artículo 14 de la citada Ley, precisa que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se recomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad. No existe empleo honorifico alguno, ni ejercicio del mismo por delegación; y. que el Oficial en situación de actividad tiene derecho a la asignación de un empleo; asimismo, el inciso B) del artículo 15 del citado dispositivo legal, dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Superiores, se efectúa mediante

Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por CHAVEZ CATERIANO Carlos Enrique FAU 20144364059 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 17:12:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRCENH, clave: 1716**

Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por CHAVEZ CATERIANO Carlos Enrique FAU 20144364059 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 17:12:22 -05:00

Resolución Ministerial a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°952-2020-DE/FAP de fecha 31 de octubre de 2020, se resolvió pasar a la Situación Militar de Retiro, al Coronel FAP Martin Alberto MUÑOZ SUAREZ, por la causal "Renovación";

Que, mediante Sentencia N° 264-2022-25° JETP-EJDH (Resolución N° 05 del 12 de agosto de 2022), recaída en el Expediente N° 04563-2021-0-1801-JR-LA-25, se resuelve, entre otros aspectos, declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Martín Alberto MUÑOZ SUÁREZ, contra la Fuerza Aérea del Perú, sobre nulidad de acto administrativo, respecto a la declaración de nulidad de la Resolución Ministerial N° 952-2020-DE/FAP del 31 de octubre de 2020; así como respecto de la pretensión de reincorporación al servicio activo en la FAP;

Que, mediante Resolución Nº 01 del 6 de setiembre de 2022, recaída en el Expediente N° 04563-2021-51-1801-JR-LA-25 del 25º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se resolvió conceder la Medida Cautelar solicitada por el demandante Martín Alberto MUÑOZ SUÁREZ; en consecuencia, ORDENA a la demandada Fuerza Aérea del Perú – Dirección General de Personal, se expida la resolución administrativa disponiendo la reincorporación provisional del demandante a la Situación Militar de Actividad, con el reconocimiento del periodo no laborado sólo para efectos pensionarios; precisando que la medida estará vigente mientras no sea anulada o revocada la sentencia emitida en el proceso principal";

Que, mediante Acta de Reincorporación de fecha 24 de noviembre de 2022, se realizó la diligencia de reincorporación del Coronel FAP (r) Martin Alberto MUÑOZ SUAREZ en las instalaciones de la Dirección de Administración de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, con la finalidad de materializar en dicha fecha su reposición a la situación militar de actividad, en cumplimiento del mandato cautelar recaído en el Expediente N° 04563-2021-51-1801-JR-LA-25;

Que, el numeral 1 del inciso B) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de situación militar de Oficiales Superiores;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del Oficio Extra FAP N° 002317-2022-SECRE/FAP, el Secretario General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita al Ministerio de Defensa gestionar la aprobación de la resolución ministerial que disponga la reincorporación provisional del Coronel FAP (r) Martin Alberto MUÑOZ SUAREZ y le asigne empleo, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2022, a fin de dar cumplimiento al mandato cautelar recaído en el Expediente N° 04563-2021-51-1801-JR-LA-25;

Que, mediante Informe Legal N° 01897-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, la reincorporación provisional a la situación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRCENH, clave: 1716**

Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por CHAVEZ CATERIANO Carlos Enrique FAU 20144364059 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 17:12:30 -05:00

militar de actividad, del Coronel FAP (r) Martin Alberto MUÑOZ SUAREZ, asignándose el respectivo empleo, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2022, y con reconocimiento del periodo no laborado sólo para efectos pensionarios; en cumplimiento del mandato judicial recaído en el Expediente N° 04563-2021-51-1801-JR-LA-25;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk. del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar provisionalmente a la Situación Militar de Actividad, al Coronel FAP (R) MARTÍN ALBERTO MUÑOZ SUÁREZ, identificado con NSA O-9604391-O+ y DNI Nº 22088563, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2022, por mandato judicial; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución**.**

Articulo 2.- Reconocer al Coronel FAP MARTÍN ALBERTO MUÑOZ SUÁREZ, el periodo en que estuvo en la Situación Militar de Retiro, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 952-2020-DE/FAP, solo para efectos pensionarios.

Artículo 3.- Nombrar, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2022, al Coronel FAP MARTÍN ALBERTO MUÑOZ SUÁREZ en el empleo siguiente:

DESTINO
HOSPITAL CENTRAL DE LA FAP

Artículo 4.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú notifique la presente Resolución Ministerial al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHAVEZ CRESTA Jorge Luis FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 21:56:46-0500

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRCENH, clave: 1716**